REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, Veinticinco (25) de Mayo de dos mil quince (2015)

Radicado	050013333 007 **2014 01550** 00
Demandante	NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA- POLICIA NACIONAL
Demandado	JUAN CARLOS PIEDRAHITA MUÑOZ
Medio de control	Repetición
Asunto	Requiere a la entidad demandante

A través de auto de Diciembre 1 de 2014 (folio 58) se admitió la demanda de la referencia y se ordenó su notificación al demandado de conformidad con lo previsto en el artículo 290 y siguientes del CGP, y al Ministerio Público y la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 198 y 199 del CPACA, para lo cual se concedió un término de diez días a la entidad demandante para que remitiera a dichas entidades copia de los traslados y al particular accionado citación para notificación personal.

Frente a la inactividad de la parte interesada, a través de auto de Marzo 2 de 2015 (folio 60), se requirió a la demandante previo a declarar el desistimiento tácito de la demanda, para que dentro de los quince días siguientes diera cumplimiento a lo requerido en el auto admisorio de la demanda, esto es, diligenciara la citación para notificación personal del demandado y allegara constancia acerca de la remisión de los traslados al Ministerio Público y la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado, a fin de realizar las notificaciones por correo electrónico de estas entidades y proseguir con el trámite del proceso.

El día 10 de Marzo siguiente, la apoderada de la entidad retiró los traslados para su envío a las entidades señaladas con anterioridad y la citación para notificación personal del demandado, compareciendo este último al Despacho el 26 de Marzo siguiente para su notificación personal. Así mismo, mediante memorial visible a folios 63 y siguientes, la apoderada de la entidad demandante pretendió acreditar el requisito relativo al envío de los traslados al Ministerio Público y la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado; no obstante, revisada la documentación allegada se advierte que dentro de la misma no se acredita la remisión de los traslados respectivos a la Agencia para la Defensa Jurídica del Estado, gestión que hace imposible su notificación vía correo electrónico como se advirtió en el auto admisorio de la demanda.

En consecuencia se ordena requerir a la apoderada de la entidad demandante, para que dentro del término de ejecutoria de la presente providencia, allegue constancia acerca de la remisión de los traslados ordenada en el auto admisorio de la demanda a la Agencia para la Defensa Jurídica del Estado, so pena de dar aplicación a lo previsto en el artículo 178 del CPACA.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ STELLA GAVIRIA CARDONA
Juez

cgo

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS el auto anterior

Medellín, _____. Fijado a las 8:00 a.m.

_____
Secretario (a)